



RAD: 680013110004-2020-00125-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de julio de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil-Familia en providencia del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), MP. Ramón Alberto Figueroa Acosta, mediante la cual dispuso:

“PRIMERO. - CONFIRMAR el numeral 1º de la sentencia del 22 de junio de 2021 proferida por la Juez Cuarta de Familia de Bucaramanga, en cuanto declaró la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes había entre PABLO JOSÉ SANTOS SANTOS y NINFA QUINTERO PINEDA, pero MODIFICÁNDOLA en que dicha unión terminó en agosto de 2017.

SEGUNDO. - PROSPERA la excepción de prescripción de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, lo cual implica que se revoque lo decidido en el numeral 2º de la sentencia confutada.

TERCERO.- CONDENAR en costas de la primera instancia a las partes en un 50% y en lo que respecta a las de segunda instancia y, en un 100% a cargo de la parte demandante. Liquidense por la secretaria del Juzgado de origen. Para el efecto, inclúyanse como agencias en derecho de esta instancia, una suma equivalente a dos -2-salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **078** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 de JULIO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia